



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
28 de abril de 2021  
Español  
Original: ruso  
Español, francés, inglés y ruso  
únicamente

---

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

### **Información recibida de Kazajstán relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su segundo informe periódico\***

[Fecha de recepción: 10 de marzo de 2021]

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. De acuerdo con el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales aprobadas por el Comité, se solicita al Estado parte que, en los 24 meses siguientes a la aprobación de las presentes observaciones finales, proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en los párrafos relativos a la no discriminación (párr. 11 a) y b)), al máximo de los recursos disponibles (párr. 20) y a los derechos sindicales (párr. 33).

### **Información de seguimiento en relación con el párrafo 11 a) y b) de las observaciones finales (E/C.12/KAZ/CO/2)**

2. Hasta la fecha, se está analizando la cuestión de la adopción de una legislación independiente contra la discriminación y estudiando la experiencia mundial al respecto con miras a su posterior aplicación en la legislación nacional de Kazajstán.

3. Además, el artículo 14 de la Constitución establece que nadie puede ser objeto de discriminación de ningún tipo y que todas las personas son iguales ante la ley.

4. El término equiparable a “discriminación” en la legislación nacional es “vulneración de la igualdad de los derechos del ciudadano” (artículo 145 del Código Penal de la República de Kazajstán, de 3 de julio de 2014). El término designa toda restricción directa o indirecta de los derechos y libertades de la persona (o del ciudadano) por su origen, condición social, situación profesional, posición económica, sexo, raza, etnia, idioma, actitud hacia la religión, convicciones, lugar de residencia, afiliación a asociaciones civiles o cualquier otra circunstancia.

5. Además, los tratados internacionales consagran la no discriminación contra los ciudadanos, con indicación de los motivos inherentes de discriminación.

6. Así, hasta la fecha, Kazajstán ha ratificado los principales tratados internacionales que contienen normas en materia de no discriminación, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), núm. 100, relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de obra Masculina y la Mano de obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951; núm. 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958; y núm. 156, sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981, así como otros instrumentos.,

7. Por ejemplo, el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, la condición de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

8. También en 1998, Kazajstán se adhirió a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, la Convención), desde entonces el término “discriminación” (artículo 1 de la Convención) se aplica en la práctica jurídica y se utiliza ampliamente en los textos de la Constitución, las leyes promulgadas y los actos jurídicos normativos.

9. En 2009 se aprobó la Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de Derechos y Oportunidades para Hombres y Mujeres. En ella se define la “discriminación por motivo de sexo” como “toda limitación o violación de los derechos humanos y las libertades de la persona, así como el menosprecio por motivo de sexo” (art. 1, párr. 3).

10. Esta definición de discriminación por razón de sexo se basa en la igualdad de derechos y oportunidades para la protección tanto de las mujeres como de los hombres y tiene un carácter exhaustivo.

11. Además, en virtud del artículo 2 del Convenio, el Estado adoptará una legislación especial adecuada y otras medidas, incluidas las sanciones cuando sea imprescindible.
12. El Código de Procedimiento Penal consagra la prohibición de toda discriminación en los procesos penales.
13. El artículo 145 del Código Penal también tipifica como delito la restricción directa o indirecta de los derechos y libertades (por motivo de origen, condición social, situación profesional, posición económica, sexo, raza, etnia, idioma, actitud hacia la religión, convicciones, lugar de residencia, afiliación a asociaciones civiles o cualquier otra circunstancia).
14. Las normas pertinentes están disponibles en la Ley Constitucional de Elecciones en la República de Kazajstán, la Ley del Matrimonio y la Familia, y la Ley de Educación, y otras leyes. Esto permite responder de forma eficaz y adecuada a las manifestaciones de discriminación en cualquier ámbito de las relaciones sociales.
15. Además, el Mazhilis del Parlamento está examinando actualmente un proyecto de ley por el que se modifican algunos instrumentos legislativos sobre cuestiones de política familiar y de género, presentado por miembros del Parlamento.
16. El proyecto de ley contempla:
  - La garantía de la igualdad de acceso de hombres y mujeres a la función pública sobre la base de los requisitos establecidos por la legislación sobre función pública.
  - La incorporación a las garantías en materia de igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres en el ámbito de las relaciones laborales de un mismo enfoque a la hora de evaluar la calidad del trabajo y el respeto de las condiciones en que se desarrolla.
  - La garantía por el Estado de la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres en la ciencia, así como la igualdad de acceso de hombres y mujeres a la práctica del deporte.
  - El establecimiento de garantías estatales en la esfera económica: igualdad de acceso a todo tipo de recursos necesarios para la actividad empresarial, acceso a servicios y apoyo estatales, igualdad de derechos y oportunidades para obtener préstamos y otros servicios financieros, la creación de condiciones para el desarrollo de la competencia en la esfera económica en igualdad de condiciones y la prohibición de la competencia desleal.
17. Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución, “toda persona que se encuentre legalmente en territorio de Kazajstán tiene derecho a la libre circulación por el territorio y a elegir libremente su lugar de residencia, excepto en los casos especificados en la ley. Todos tienen derecho a salir del país. Los ciudadanos tienen derecho a regresar libremente al país”.
18. Cabe señalar que el artículo 21 de la Constitución no se aplica a las personas que permanecen en el país de forma ilegal, y este artículo dispone que la ley puede estipular los casos en los que se puede restringir el derecho a la libre circulación y a la libre elección de residencia.
19. Estas restricciones en la legislación de la República de Kazajstán están condicionadas por:
  - Los intereses de seguridad nacional, y la necesidad de proteger los secretos de Estado.
  - La garantía del orden público, la prevención o represión de delitos, inclusive durante el estado de emergencia, la realización de actividades operativas de investigación y diligencias de instrucción.
  - La salud pública.
  - La evitación de accidentes, así como la prevención y gestión de desastres naturales, accidentes y catástrofes.
  - Las conductas ilícitas de los ciudadanos y la aplicación a estos de medidas coercitivas legales.

- La naturaleza del trabajo o la actividad laboral.
- Otras razones.

20. Los documentos nacionales clave en el ámbito de la regulación estatal de los procesos migratorios en la actualidad son el Esquema de Política Migratoria de la República de Kazajstán para 2017-2021 y el Plan de Acción para la aplicación de este esquema, destinado a mejorar los mecanismos existentes y desarrollar otros nuevos de calidad para la gestión de los procesos migratorios en la República de Kazajstán.

21. Los principales documentos que definen la política estatal en el ámbito de la migración son las leyes sobre el estatuto jurídico de los extranjeros, sobre la ciudadanía en la República de Kazajstán y sobre la migración de la población.

22. Además, la República de Kazajstán, como miembro activo de la comunidad mundial, participó en el proceso de elaboración del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y se adhirió a él los días 10 y 11 de diciembre de 2018 por decisión del Grupo de Trabajo de Expertos en Cuestiones de Migración y Refugiados.

23. Uno de los principales objetivos del documento es la entrega de prestaciones sociales y la adquisición del derecho a recibirlas.

24. En total, el Pacto tiene 23 objetivos, entre ellos salvar vidas de migrantes, proporcionar vías accesibles de migración regular, combatir a quienes practican la trata, ayudar a la integración y erradicar la discriminación.

25. Al mismo tiempo, el Ministerio de Trabajo y Protección Social trabaja constantemente para mejorar los procedimientos de contratación de mano de obra extranjera.

26. Así, en 2020, se han tomado una serie de medidas para mejorar el control migratorio.

27. En particular, se ha suprimido el registro de extranjeros en dependencias de las fuerzas del orden adscritas al Ministerio del Interior. Ahora el principal elemento de control de su estancia es el mecanismo de notificación a los órganos del Ministerio por parte de los ciudadanos y las organizaciones que reciben a extranjeros. Este mecanismo está automatizado y se aplica a través del portal de visados y migración.

28. Se han completado los trabajos de organización de la expedición de permisos para inmigrantes laborales a través de los Centros de Servicios a la Población.

29. El trabajo directo con los extranjeros (recepción de documentos y expedición de permisos) lo realizan los empleados de la Sociedad Estatal "Gobierno para los ciudadanos". Al mismo tiempo, se han automatizado los servicios estatales de expedición de permisos para la contratación de trabajadores extranjeros, que se realiza a través del portal del gobierno electrónico.

30. En la actualidad, dada la prolongación de las restricciones de cuarentena en el país, hay restricciones al paso por la frontera estatal de ciudadanos de la República de Kazajstán y de extranjeros, incluyendo su viaje en tránsito.

31. Mediante decisión de la Comisión Interdepartamental sobre la prevención de la aparición y propagación de la infección por coronavirus en el territorio de la República de Kazajstán se aprobó el procedimiento de cruce de la frontera estatal a partir del 11 de mayo de 2020 para el período de restricciones de cuarentena y se tomaron las siguientes medidas.

32. Los extranjeros y apátridas cuyos documentos de viaje, permisos de residencia, visados de entrada o permisos de estadía temporal en el país hayan caducado o vayan a caducar antes del 5 de junio de 2021 pueden abandonar la República de Kazajstán sin incurrir en responsabilidades administrativas.

33. Así, estas medidas permiten a los extranjeros abandonar el país voluntariamente, sin ser objeto de sanción alguna.

34. Además, se prorrogan hasta el 5 de junio de 2021 los plazos de estancia (visados, permisos de residencia temporal) de los siguientes extranjeros:

1) Los que dispongan de un permiso de trabajo o de un certificado de aptitud para el trabajo por cuenta propia expedido por el órgano ejecutivo local. El visado o el permiso de

residencia temporal se expiden sin tener en cuenta el requisito de que el extranjero o apátrida declaren el propósito de la visita;

2) Los que se encuentren en el territorio de la República de Kazajstán con fines de reagrupación familiar, y que no puedan presentar documentos de su país de ciudadanía. El visado se expide sin tener en cuenta el requisito de que el extranjero o apátrida declaren el propósito de la visita;

3) Los que soliciten la expedición, renovación o reexpedición de un permiso para trabajador inmigrante no están sujetos a los requisitos del artículo 43-1, párrafo 2, de la Ley de Migración (“el período máximo de residencia temporal continua de un inmigrante laboral en Kazajstán no puede superar los 12 meses”).

35. Además, según el artículo 9 de la Ley de Vivienda, las personas jurídicas extranjeras y los extranjeros en Kazajstán gozan de los mismos derechos y obligaciones en materia de vivienda que las personas jurídicas y los ciudadanos de Kazajstán, salvo que se establezca lo contrario mediante instrumentos legislativos de la República de Kazajstán.

36. Los apátridas que residen permanentemente en Kazajstán gozan de los mismos derechos y obligaciones en materia de vivienda que los ciudadanos de Kazajstán.

37. Por otro lado, la Ley de 13 de mayo de 2020, por la que se modifican algunos instrumentos legislativos sobre la regulación de los procesos de migración, modificó la Ley de Vivienda, sustituyendo el concepto de “oralmanes” por el de “kandas”.

38. Además, los extranjeros y apátridas que residen permanentemente en Kazajstán tienen derecho a la asistencia médica gratuita garantizada en igualdad de condiciones que los ciudadanos de Kazajstán (artículo 83 del Código de la Salud del Pueblo y del Sistema de Sanidad).

39. Además, la Orden del Ministerio de Salud de la República de Kazajstán el 9 de octubre de 2020 núm. 121/2020 establece una lista de enfermedades que son peligrosas para los demás y dispone que los extranjeros y los apátridas que se encuentran temporalmente en la República de Kazajstán, así como los solicitantes de asilo afectados, tienen derecho a recibir un paquete garantizado de servicios gratuitos de atención médica.

40. En virtud de la lista, al registrarse una infección por coronavirus se presta atención médica a los extranjeros y trabajadores migrantes como parte del paquete garantizado de atención médica gratuita.

## **Información de seguimiento en relación con el párrafo 20 de las observaciones finales**

41. Los gastos del presupuesto estatal para el desarrollo en la esfera social aumentan cada año.

42. Según los resultados de 2020, el volumen de financiación del presupuesto estatal para el desarrollo de la educación y la atención sanitaria, la asistencia y previsión sociales, la cultura, el deporte, el turismo y el espacio informativo ascendió a 9.375.573 millones de tenge.

43. En comparación con 2010, es decir, a lo largo de diez años, los gastos del presupuesto estatal para el desarrollo del sector social se han multiplicado por 3,8 (pasando de 2.486.186 millones de tenge a 9.375.573 millones).

44. En relación con el gasto total del presupuesto estatal, la partida dedicada a gasto social es de al menos un 50 % del total. Así, en 2020 este indicador fue del 53,7 %.

45. En cuanto al presupuesto general, los gastos de desarrollo social también aumentan anualmente.

46. Esto se pone de manifiesto en el aumento de la proporción de los gastos presupuestarios nacionales en relación con los gastos totales y con el PIB. Mientras que en 2010 se asignaron 1.622.044 millones de tenge del presupuesto nacional para el desarrollo de la esfera social, en 2020 esta cantidad fue de 6.606.733 millones de tenge.

47. El presupuesto nacional para 2021-2023 prevé gastos en la esfera social por un importe total de 23.467.652 millones de tenge, de los cuales en 2021 se asignarán 7.093.861 millones, en 2022, 7.802.954 millones, y en 2023, 8.570.837 millones.

48. En relación con el gasto total del presupuesto nacional, la partida de gastos sociales aumentó, pasando del 35 % al 46 % del total en 2020, tomando en cuenta el crecimiento anual.

49. En 2021, el 50,5 % del gasto total del presupuesto general se destinará al ámbito social, en 2022 el 56,2 % y en 2023 el 61,7 %.

50. En relación con el PIB, el porcentaje de gastos del presupuesto nacional ha pasado del 8,4 % al 9,5 % en diez años. Este indicador se mantendrá en el período 2021-2023.

51. Así pues, cabe destacar tanto el aumento en cifras absolutas del volumen de financiación de la esfera social con cargo al presupuesto general como en comparación con el total de gastos y el PIB.

52. Las principales razones del aumento de los gastos son:

- El aumento anual del número y la cuantía de los pagos sociales (pensiones y prestaciones) y de la asistencia social específica.
- El aumento gradual de los salarios de los profesores, médicos y otras categorías de funcionarios, así como del personal militar.
- La transición al seguro social de salud obligatorio.
- La dotación de infraestructuras sociales en las regiones.
- La oferta de empleo en el marco de programas estatales y sectoriales, etc.

53. En cuanto a la reducción de las disparidades entre regiones, las transferencias focalizadas del presupuesto general se asignan en función de las necesidades de las regiones, que vienen determinadas por el tamaño de la población y la necesidad.

### **Información de seguimiento en relación con el párrafo 33 de las observaciones finales**

54. Según la legislación de la República de Kazajstán, todos los sindicatos se constituyen sin autorización previa, ya sea del Estado o de los empresarios, tal y como exige el Convenio núm. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (en adelante, el Convenio).

55. En 2016, la OIT, las organizaciones internacionales de derechos humanos y las organizaciones sindicales expresaron sus críticas a la República de Kazajstán en relación con la situación de no aplicación del Convenio núm. 87 de la OIT.

56. En particular, la OIT y la Confederación Sindical Internacional han expresado su seria preocupación por el hecho de que los sindicatos deban, en aplicación de la Ley de Sindicatos, afiliarse obligatoriamente a las organizaciones sindicales superiores.

57. Además, una Misión de Alto Nivel de la OIT visitó Kazajstán en mayo de 2018. El trabajo conjunto dio como resultado la adopción de una hoja de ruta para la aplicación de la recomendación de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT.

58. Como resultado de esta labor, se redactó un proyecto de ley por el que se modifican algunos instrumentos legislativos sobre cuestiones laborales, como parte de la aplicación de la hoja de ruta. En el marco de esta iniciativa se han introducido varias enmiendas y adiciones a los instrumentos legislativos para reforzar el papel de los sindicatos.

59. Las enmiendas fueron discutidas y acordadas con los sindicatos de la República de Kazajstán. Durante las reuniones mantenidas por las delegaciones kazajas de alto nivel con los representantes de la OIT en abril, junio, octubre y noviembre de 2019, se acordó el tenor de dichas enmiendas.

60. Para aplicar las disposiciones del Convenio, en mayo de 2020 se aprobó la Ley por el que se modifican algunos instrumentos legislativos sobre cuestiones laborales, en virtud de la cual se modificó la Ley de Sindicatos. Dichas modificaciones contemplan:

- La eliminación de la afiliación obligatoria de los sindicatos a las asociaciones sindicales de ámbito superior (artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Sindicatos), garantizándose así que no se restringe el derecho de los sindicatos a asociarse libremente.
- La introducción de normas sobre cooperación sindical internacional y la organización de medidas conjuntas con socios extranjeros.
- La simplificación de las condiciones para confirmar el estatus de los sindicatos como asociaciones nacionales, sectoriales y regionales de sindicatos durante su registro estatal (eliminación del requisito impuesto a los sindicatos sectoriales de afiliarse al menos a la mitad del número total de trabajadores en la industria y en sectores conexos).
- La simplificación de las condiciones de registro de los sindicatos (para cumplir con el requisito del número mínimo de organizaciones miembro en un determinado territorio se tendrán en cuenta, además de las organizaciones afiliadas, las subdivisiones estructurales (sucursales, oficinas de representación) de un sindicato concreto).
- El aumento de seis meses a un año del plazo para confirmar la situación jurídica de las asociaciones sindicales al registrarlas ante las autoridades judiciales.
- La introducción de la posibilidad de suspender la actividad de los sindicatos de tres a seis meses (en lugar de “eliminación”, se introduce el término “suspensión”, con la posibilidad de restablecer la actividad en caso de incumplimiento del requisito relativo a la confirmación de la situación jurídica del sindicato).

61. Al mismo tiempo, con el fin de mitigar la responsabilidad por los llamados a la participación en huelgas ilegales, se modificó el artículo 402 del Código Penal; la primera parte se trasladó, de la sección de “delitos penales” a la categoría de “infracciones penales”; las sanciones previstas en la segunda parte, de la categoría de “delitos de mediana gravedad”, se trasladaron a la de “delitos de menor gravedad”.

62. Además, para ejercer plenamente el derecho a la libertad de expresión, se permite la huelga en las organizaciones que son instalaciones de producción peligrosas, en los casos en que el equipo y la maquinaria principales funcionen sin interrupción.

63. Actualmente se prevé la firma entre el Gobierno, las asociaciones nacionales de trabajadores y las asociaciones patronales nacionales de un acuerdo general para el período 2021-2023, en el que se establecen obligaciones en materia de prevención de la interferencia ilegal en las actividades de cada uno y también para impedir la obstaculización y/o la creación de condiciones restrictivas para la constitución, el funcionamiento y las actividades de sindicatos y sus asociaciones, así como de las organizaciones (asociaciones, uniones) de empresarios.